



ADMINISTRACIÓN
PORTUARIA
**PUERTO
MADRYN**

Puerto Madryn, 08 de Julio del 2026

CIRCULAR ACLARATORIA N° 1

**Ref.: Aclaraciones a dudas planteadas –
Concurso Público de Precios Nro 05-2026
“Servicio de Planacon”.**

Por la presente, realizamos las siguientes aclaraciones a dudas planteadas, a los fines de ser contempladas a la hora de la elaboración de la propuesta:

1. RESPONSABILIDAD POR CONTINGENCIAS Y PAGO DE LAS INTERVENCIONES:

El punto 3. Medidas Operativas Implementadas para cada Nivel de Respuesta establece que los buques, artefactos navales y operadores que desarrollen actividades en los muelles serán responsables por las contingencias que ocasionen dentro de la jurisdicción portuaria, debiendo asumir los costos preventivos y operativos relacionados con la limpieza y disposición final de los residuos.

Entendemos que dicha previsión regula la relación existente entre el **generador de la contingencia y la Administración Portuaria de Puerto Madryn**, sin trasladar dicho riesgo económico a la empresa prestataria del servicio.

En tal sentido, agradeceremos confirmar si nuestra interpretación es correcta, entendiendo que: *En caso de producirse una contingencia por derrame, el generador de la misma y/o quien resulte legalmente responsable, conjuntamente con la APPM en su carácter de contratante del servicio, asumirán solidariamente el pago de todas las tareas realizadas por la empresa prestataria, así como de los materiales, equipos e insumos utilizados, conforme el cuadro tarifario que oportunamente se acompañe.*

Respuesta:

Tal y como expresa el Pliego, el responsable es el generador del derrame. En ese sentido, la Contratista deberá razonable y proporcionalmente reclamar los costos preventivos y operativos de la limpieza y disposición final de los residuos al responsable, sin perjuicio de la solidaridad legal que asume la Administración Portuaria como contratante del servicio.

2. RESCISIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA:

En la página 7 del pliego se establece que el contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente con sesenta (60) días de anticipación, sin obligación



ADMINISTRACIÓN
PORTUARIA

**PUERTO
MADRYN**

indemnizatoria. Sin embargo, en el modelo de contrato (página 22), se prevé expresamente que la APPM podrá rescindir unilateralmente el contrato sin expresión de causa mediante un preaviso de treinta (30) días. Solicitamos confirmar cuál será el régimen aplicable y, particularmente, si debe interpretarse que **ambas partes** podrán rescindir el contrato sin expresión de causa y sin derecho a indemnización, con el único requisito de otorgar el preaviso correspondiente.

Respuesta:

Se aclara que el último párrafo del punto 3 de la Sección II del Pliego responde a un error material e involuntario de edición, en consecuencia, dicho texto no resulta aplicable. El régimen aplicable en materia de plazo, renovación y rescisión del contrato es el previsto en el Artículo 24 de la Sección III del Pliego y en la Cláusula Segunda Sección VI del modelo de contrato, cuyos textos son coincidentes.

En tal sentido, se confirma que la facultad de rescindir el contrato sin expresión de causa ha sido prevista exclusivamente a favor de la APPM, la que podrá ejercerla mediante notificación fehaciente a la Contratista con una antelación mínima de treinta (30) días corridos, sin que ello genere derecho de la Contratista a reclamar indemnización, compensación o reparación alguna.

3. PREVENCIONES DURANTE OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA:

Conforme la normativa vigente y las exigencias de la Prefectura Naval Argentina, durante las operaciones de carga y descarga de combustibles y otras sustancias peligrosas resulta obligatorio la realización de tareas preventivas. En tal sentido solicitamos informar: si dichas prevenciones forman parte del objeto del presente concurso; quién será el responsable de requerirlas; quién asumirá el costo de las mismas; y bajo qué modalidad serán liquidadas.

Respuesta:

La normativa vigente no establece, de manera expresa y con carácter general, la obligatoriedad de implementar un servicio de prevenciones durante todas las operaciones de carga y descarga de combustibles y otras sustancias peligrosas, en los términos planteados en la presente consulta.

Las medidas de seguridad inherentes a las operaciones de carga y descarga de combustibles y otras sustancias peligrosas son responsabilidad de los sujetos que ejecutan dichas operaciones, de conformidad con la normativa aplicable y las autorizaciones emitidas por la Prefectura Naval Argentina. En tal sentido, las medidas propias de la operación de transferencia, son responsabilidad de la empresa que realiza la transferencia del producto y del buque interviniente.

El objeto del presente concurso comprende la disponibilidad de medios, equipos y personal especializado para la implementación del PLANACON de la Administración Portuaria de Puerto Madryn y la respuesta ante Contingencias Ambientales, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a los operadores responsables de la transferencia.



ADMINISTRACIÓN
PORTUARIA

**PUERTO
MADRYN**

En consecuencia, el contratista del PLANACON intervendrá ante la ocurrencia de una contingencia ambiental o cuando la Administración Portuaria de Puerto Madryn requiera expresamente su participación, no encontrándose comprendidas dentro del objeto de la presente contratación las tareas de seguridad operativa propias y permanentes de las operaciones de carga y descarga, las cuales continúan siendo responsabilidad de quienes las ejecutan.

4. ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS:

Considerando que la oferta debe presentarse en pesos; el contrato tendrá una duración aproximada de un año; solicitamos informar: si durante la vigencia contractual existirá algún mecanismo de actualización de precios; la periodicidad prevista para dicha actualización; y si los oferentes podrán proponer una fórmula de redeterminación o ajuste. Asimismo, solicitamos confirmar si el cuadro tarifario correspondiente a los servicios extraordinarios a prestar en caso de contingencia podrá expresarse en dólares estadounidenses.

Respuesta:

No, no existe un mecanismo establecido de actualización de precios y no está contemplado un mecanismo de redeterminación. Pero el prestador podrá solicitar actualización del contrato, mediante nota formal presentada en mesa de entradas de la APPM. La misma se analizará por las áreas correspondientes, para luego dar respuesta si corresponde, otorgarlo o no, y en caso de otorgarlo, analizar dicho monto.

Con respecto al tarifario, no hay inconveniente de expresarlo en moneda extranjera, aclarando que tipo de dólar se toma (por ejemplo: BNA, cotización billete, tipo vendedor).

5. REQUISITOS DEL RESPONSABLE Y OPERADORES:

El pliego establece determinados perfiles profesionales para el Responsable del PLANACON y para los operadores.

Solicitamos confirmar si constituye un requisito **excluyente**:

Para el Responsable:

- título universitario relacionado con Seguridad Marítima y/o Prevención de Riesgos en ámbitos marítimos-portuarios;
- y curso "Control de Derrames de Hidrocarburos y Mercancías Peligrosas – Nivel Gerencial".

Para operadores (Patrones y Marineros):

- título de Técnico Universitario relacionado con Seguridad Marítima y/o Prevención de Riesgos;
- curso "Nivel Operador" o "Supervisor";



ADMINISTRACIÓN
PORTUARIA

**PUERTO
MADRYN**

- además de las habilitaciones profesionales emitidas por la Prefectura Naval Argentina.

En caso de no resultar excluyentes, agradeceremos indicar qué antecedentes o certificaciones podrán considerarse equivalentes.

Respuesta:

En relación con la consulta formulada, se informa que los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones para el Responsable del PLANACON y para el personal operativo constituyen requisitos técnicos mínimos de admisibilidad de la oferta.

En consecuencia, el oferente deberá acreditar el cumplimiento de los perfiles profesionales y de las certificaciones expresamente requeridas en el Pliego.

6. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

¿Será admitida la presentación de la oferta mediante medios electrónicos o únicamente en formato papel conforme surge del pliego?

Respuesta:

La presentación de la oferta debe ser remitida en formato papel, no se admite el envío de la misma, a través de medios electrónicos.

7. REGISTRO PROVINCIAL DE PRESTADORES PORTUARIOS:

El pliego requiere acreditar la inscripción mediante resolución provincial vigente. Consultamos si será admisible presentar constancia de trámite iniciado o de renovación en curso, siempre que el registro definitivo sea obtenido antes de la eventual adjudicación o firma del contrato.

Respuesta:

Si.

8. ALCANCE DE LA DISPOSICIÓN FINAL:

El pliego establece que la empresa deberá participar de la recolección y posterior entrega a un operador habilitado para el transporte y disposición final. Solicitamos confirmar si los costos correspondientes al transporte, tratamiento y disposición final de los residuos serán abonados por el generador del derrame junto con la APPM en su carácter de contratante del servicio, o si deberán encontrarse comprendidos dentro del precio mensual cotizado.

Respuesta:

No esta dentro del monto mensual cotizado (Ver Sección II – Punto 3. – Párrafo 2).

Cdor. Mariano H. González
JEFE ÁREA COMPRAS
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA
PUERTO MADRYN